

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/HMS/129/2023 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	-----

Documental recibida el día en que se actúa, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veintitrés.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad, y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día en que se actúa, resolvió que la declaración de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso de la Ciudad de México; además, que se determinó notificar al Poder Ejecutivo de la mencionada entidad federativa, así como a la Fiscalía General y al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a los Tribunales Colegiados y a los de Apelación del Primer Circuito, a los Centros de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México y a los Juzgados de Distrito de la citada entidad; consecuentemente, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a las referidas autoridades.

Con apoyo en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

¹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.
Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

²**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista; por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General y al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a los Tribunales Colegiados y a los de Apelación del Primer Circuito, a los Centros de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México y a los Juzgados de Distrito de la citada entidad; y por conducto del MINTERSCJN a la **Fiscalía General de la República**.

Por lo que hace a la **Fiscalía General de la República**, remítase la **versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/HMS/129/2023**, del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II³, del citado **Acuerdo General Plenario 12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **3753/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁴, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁵.

³ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...]

⁵ Lo anterior, en términos de la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de abril de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 134/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

LATF/EGPR 05

ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/04/2023T17:23:15Z / 13/04/2023T11:23:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8e df a1 7e 67 b6 c2 f5 ba 9d bb cc 28 96 f1 77 0b 66 ab cd ba 66 cd 0c 10 5e ee bc 22 2f c4 5f 9c 08 4a 72 d5 ec a1 c9 8d fe c0 54 09 01 67 d3 ff 75 b9 59 b6 b0 aa 05 19 69 a6 72 0b d7 00 a6 36 e2 c0 4f 70 9d a6 93 60 ca 4c 7f f3 fd 1d da be 7c 51 dc 49 b6 f0 bc 96 51 70 fa 33 36 32 90 b2 cd b7 46 82 31 79 51 6e aa b6 f6 26 7b 44 47 a2 91 75 c0 19 32 91 76 a8 e7 fe 18 c8 b3 8e 9c 9a f4 3a 6e 5e db cf 31 fe 71 ff cd da e5 68 93 75 33 80 f2 b3 db 9c e4 74 be 9e 7d 39 fe 4e e3 32 ac c6 b6 7d 0b 71 bb 0f bc f3 f0 71 11 b3 9c c7 7d df 5c bb f6 03 9f 83 53 7b 5f fa c0 fb c4 d6 8b e7 f3 73 14 46 d4 de e2 e5 9f 59 07 0a db dd 14 32 b4 14 6e 26 36 9e f0 fc f0 cb 3c 14 87 52 2d 98 fc 87 f2 1a 13 b2 1c a4 b2 58 be 81 93 f4 62 70 8d aa f2 84 c2 ce 14 0e 63 6f 74 c1 b9			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/04/2023T17:23:15Z / 13/04/2023T11:23:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/04/2023T17:23:15Z / 13/04/2023T11:23:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5682750			
	Datos estampillados	BF0FCA0E326FD8CEBBE2907BF575C6271B9941F72770182D27EFF97ED69A0094			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/04/2023T06:08:16Z / 13/04/2023T00:08:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		bd 92 d2 45 59 c3 af 84 b1 7b 68 46 61 08 35 d0 78 91 77 2f 1c 99 63 f0 c9 51 68 f8 4a cd 50 1a 46 d2 2d 59 e5 04 3b 0b fb 0d de 0c d7 d9 9f 4f 84 eb f0 71 20 6b a0 f1 d4 8a 9c 62 2d e3 d2 92 c6 6a 28 5e 43 73 71 07 11 da df 3c 55 5e 52 de 24 97 0f bc e6 40 73 bc a0 5d 84 2b 22 26 29 e3 9b b3 33 78 22 4d 86 94 f1 55 dd 85 82 17 94 5e 53 7d 9d 86 e3 59 1a 12 b2 da 6b f7 6a 6d e8 94 1f b7 5c f0 89 3c 08 90 0e 56 d9 d1 35 c0 08 12 7b 48 51 12 68 4b ef e9 1c 21 58 e2 eb ce fd 73 4c a2 c3 cb 61 cf 48 82 cc c2 da d4 45 25 ce 60 51 12 3d ea 66 d2 d7 11 fb e7 b6 89 a6 57 68 bc f7 61 46 9e 10 36 ef 28 6b e5 67 41 b5 80 8e 75 99 1e c2 69 26 28 9a ca 58 29 bf 93 f0 95 07 20 55 a5 33 38 a0 90 6c 2f 18 c9 a8 d4 f6 a0 6b e8 64 2e a5 72 13 90 db ae ca 78 1f af 2f 3f 5d 39			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/04/2023T06:08:47Z / 13/04/2023T00:08:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/04/2023T06:08:16Z / 13/04/2023T00:08:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5680702			
	Datos estampillados	539545B6640FE4BF290CF4E36AEFEF989C42DB924AE033086077E647E639EA61			